



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza las presentes diligencias de incidente de regulación de honorarios, informando que dentro del término de traslado de la solicitud a la parte incidentada, allegó escrito pronunciándose al respecto. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 25 de marzo de 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS**
Incidentante: **MAURICIO ARIAS RENDON**
Incidentado: **CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA**
Radicado: **170014003010-2021-00107-00**
Interlocutorio Nro.: **287**

Visto el informe secretarial que antecede, y atención a que la parte incidentada dio respuesta en término al presente trámite incidental y aportó las pruebas que pretende hacer valer, el Despacho procede a decretar y practicar las pruebas pedidas por las partes en este trámite incidental.

I. **DECRETO DE PRUEBAS**

1.1. **SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE**

- ✓ Revocatoria al poder conferido por MAURICIO ARIAS RENDON al abogado CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA.
- ✓ Poder especial conferido por MAURICIO ARIAS RENDON al abogado CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA.
- ✓ Contrato de transacción suscrito por los señores SANDRA LORENA MONCADA GÓMEZ, a través de apoderado judicial, y MAURICIO ARIAS RENDON.

1.2. **SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- ✓ Poder especial conferido por MAURICIO ARIAS RENDON al abogado CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA.
- ✓ Escrito de contestación de demanda presentado en calidad de apoderado judicial del demandado.
- ✓ Escrito de demanda de reconvenición presentada en calidad de apoderado judicial del demandado
- ✓ Pronunciamiento ante las excepciones formuladas en la contestación de demanda de reconvenición presentado en calidad de apoderado judicial del demandado.
- ✓ Copia de las tarifas de honorarios de abogados establecida por CONALBOS para procesos civiles declarativos 2019-2020.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

De oficio se decreta el interrogatorio a la parte incidentante y a la parte incidentada, ello a fin de que absuelvan el interrogatorio de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Código General del Proceso.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Para efectos de realizar la audiencia para la práctica de pruebas en este trámite incidental, según lo preceptuado por el artículo 129 del Código General del Proceso, se fija el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 8:30 A.M.**

III. ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

1. **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, esto es:

"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

2. ADVERTIR a las partes citadas para rendir declaración de parte que de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca.

3. PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008. expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

IV. LUGAR DE LA AUDIENCIA

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.

Se ordena a la **Secretaría** del despacho adelantar las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalados haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 050 del 28 de marzo de 2022
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3569a9b2a39a76483a713006c5591d1c599abf8992de3d7837e0c4a651a778e2**

Documento generado en 25/03/2022 01:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>